



Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

*“Sede permanente de la Fiesta
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-
480025 (FAX) 481965/
www.hcdmontecarlo.gob.ar
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”

ORDENANA N° 033/2017.-

Montecarlo, Misiones 15 de junio de 2017.

VISTO:

Solicitud cursada por la ciudadana María Eva González para que se le condone la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Tasa General Inmueble y Mejoras; y,

CONSIDERANDO:

Que, la peticionante y su esposo son Jubilados y poseen única propiedad.

Que, atendiendo el informe del trabajador social y a su alto índice de vulnerabilidad social; se determina la condonación de deuda T.G.I y mejoras, fundamentado en dicho informe que puntualiza el estado de salud delicado de ambos.

Que, existen antecedentes en este sentido, ya que de conformidad con el Código Fiscal Municipal, Art. 131 último párrafo, dice textualmente: “Están comprendidos en las exenciones previstas los sexagenarios cuyos recursos se asimilen a lo previsto precedentemente.- Las exenciones establecidas deberán acordarse por resolución expresa del Departamento Ejecutivo Municipal”.

Que, este H.C.D. debe resolver estas cuestiones, a fin de dar una respuesta a la petición formulada por este ciudadano.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE MONTECARLO (MNES.)
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1ro: CONDONAR la deuda de la ciudadana MARÍA EVA GONZÁLEZ, DNI N° 11.370.451, que mantiene con el Municipio en concepto de T.G.I., y mejoras de su propiedad, P. I. N° 14890 – Sección 08 – Manzana 53 – Parcela 4B, ubicado en el Barrio Pablo Franke, por el importe que adeuda hasta la fecha de la promulgación de la presente, por los fundamentos vertidos en el presente instrumento.-----

ARTÍCULO 2do: ESTABLECER que a partir de la promulgación de esta norma, se le beneficia a la ciudadana citada con lo previsto en el Art. 131, Inc.3° del CFM, que libera a los Jubilados y Pensionados del pago TGI.-----

ARTÍCULO 3ro: DURACIÓN: El presente beneficio tendrá vigencia siempre y cuando se mantenga en la misma condición la persona y el Lote descripto precedentemente.-----

ARTÍCULO 4to: REGÍSTRESE, comuníquese al DEM., a la peticionante, cumplido, **ARCHÍVESE**.-----

Rodrigo Sebastián Gracia
Pro Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
Montecarlo - Misiones



Hugo Reinoldo Ecker
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Montecarlo - Mnes.